

**INFORME FINANCIERO**  
**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY DE SERVICIOS DE GAS Y**  
**OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE INDICA**

**MENSAJE N° 1054-362**

**I. Antecedentes**

El presente proyecto de ley tiene por objeto actualizar la Ley General de Servicios de Gas, realizando una serie de modificaciones en materia regulatoria.

Para efectos de su implementación, se contempla el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Energía y de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, como se explica a continuación.

**II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal**

La implementación de este Proyecto de Ley implica un gasto fiscal anual en régimen de \$289.389 miles, según el siguiente detalle:

Miles de \$ de 2014

Concepto de gasto	1° año aplicación	2° año aplicación	3° año y régimen
<b>Gastos en Personal</b>	89.448	209.389	209.389
<b>Bienes y Servicios de Consumo</b>	160.000	280.000	80.000
<b>Adquisición Activos no Financieros</b>	4.000	0	0
- Mobiliario	1.400	0	0
- Equipos Informáticos	2.600	0	0
<b>Total Gastos</b>	<b>253.448</b>	<b>489.389</b>	<b>289.389</b>

En términos institucionales, el mismo costo se desglose de la siguiente manera:

Miles de \$ de 2014

Servicio	1° año aplicación	2° año aplicación	3° año y régimen
<b>Comisión Nacional de Energía</b>	207.292	444.233	244.233
<b>Superintendencia de Electricidad y Combustibles</b>	46.156	45.156	45.156
<b>Total Gastos</b>	<b>253.448</b>	<b>489.389</b>	<b>289.389</b>

Respecto de los mayores gastos en personal, se incrementa la dotación de la Comisión Nacional de Energía en 3 nuevos profesionales niveles II y III, y en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en 1 funcionario G°6.

Respecto de los mayores gastos en Bienes y Servicios de Consumo, ellos se asocian completamente a estudios tarifarios, de determinación de costo de capital y de chequeo de rentabilidad.

En cuanto a los gastos en mobiliarios y equipos, corresponden a gastos por una vez asociados a la contratación de los nuevos profesionales.

El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante su primer año de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público.



*Sergio Granados Aguilar*  
Sergio Granados Aguilar  
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
SUB  
DIRECTOR  
Ministerio de Hacienda

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



MINISTERIO DE HACIENDA  
SUBDIRECTOR  
RACIONALIZACION  
Y FUNCION  
PUBLICA  
Dirección de Presupuestos